Nota DNC N° 9681 **/2021**

Asunción, 25 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398509
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Combustibles
Entidad	MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1-Dictamen de antecedentes de precios referenciales: observamos que para la elaboración de precios referenciales, la convocante ha seleccionado 1 de las posibles opciones previstas en la Resolución DNCP N° 1890/20 "*POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03*". Les recordamos, que, para la elaboración de precios referenciales la convocante debe seleccionar al menos *tres precios* obtenidos de la combinación de ***dos o más opciones*** de las indicadas en el Anexo de la reglamentación vigente, además de indicar la metodología y adjuntar *todos* los documentos de respaldo.

2-Lista de precios:

2.1-Se observa que en la resolución 341/21 mencionan cantidades mínimas y máximas, sin embargo, no han tildado la opción contrato abierto del SICP.

2.2-Se observa que han indicado la unidad de medida "CPM".

3-Pliego página 19 Inc. h): no han llenado este punto, sin embargo, el punto correspondiente a requisitos documentales enlazado a este punto, ha sido llenado.

4-Pliego página 20 punto 34: indicar la *forma de pago/plazo para pago* en este punto, conforme a lo que prevé el instructivo de este punto: "*La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado…".* Verificar la conformidad con el SICP.

5-Anexo C Puntos 1 y 2: se observan inconsistencias entre el número de orden de los ítems de la lista de precios y estos puntos. Se les recuerda que los ítems de la lista de precios, la carta de invitación, el dictamen de antecedentes de precios referenciales y la pro forma de contrato deben coincidir íntegramente.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

6-Anexo C punto 1: mencionan “distancia razonable” se les recuerda que los criterios de evaluación deben indicarse en el sitio previsto en el pliego, esa expresión podría generar inconvenientes al momento de evaluar las ofertas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py